La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla justificará documentalmente el cumplimiento de lo aquí señalado ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

c) La Asociación de Autónomos se obliga asimismo a cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla se obliga a velar para que los conductores de los auto-taxis, en relación con el público, guarden la máxima compostura, corrección, educación y cortesía, vistiendo adecuadamente durante las horas de servicio, cuidando su aspecto personal, sin que utilicen pantalones cortos, bermudas camisetas ni prendas deportivas durante las horas de servicio, tal y como preceptúan los artículos 41 y 42 del Reglamento vigente. La Asociación de autónomos del Taxi se compromete a elevar al Departamento competente de la Ciudad cualquier incumplimiento reglamentario de sus asociados.

QUINTO: Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se seguirá de conformidad con lo señalado en los artículos 41 y s.s. de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones administrativas previstas en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO: La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla elevará informe periódico sobre la evolución y ejecución del Convenio, con las incidencias observadas, así como documentación acreditativa de la ejecución del convenio.

SÉPTIMO: Control financiero.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad, y demás órganos competentes de control, y por el procedimiento previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la citada ley.

OCTAVO: Retención de crédito.

Número de Operación: 200600055893.

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla. Juan José Imbroda Ortiz.

El Presidente de la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla. José Antonio López Saavedra.

El Secretario Técnico Acctal. de Economía, Empleo y Turismo. J. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

ANUNCIO

1679.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 7 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA "ESCUELA HISPANO-MARROQUÍ DE NEGOCIOS". AÑ0 2006. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, con el siguiente tenor literal:

"La Ciudad de Melilla posee unas características socio económicas propias, entre las que pueden destacarse las siguientes:

-Existe un alto nivel de desempleo, siendo necesarias actuaciones orientadas a su reducción. En este sentido toma especial relevancia la existencia de amplios sectores sociales con carencias de formación específica.

-Se puede hablar de un tejido empresarial caracterizado por una gran concentración en el sector terciario-comercio y servicios-, con escasas inversiones en el sector de la transformación, y con elevada preponderancia de microempresas con menos de 5 trabajadores en plantilla.

Estas peculiaridades se unen a otras de signo positivo, que constituyen oportunidades o puntos fuertes de los que tratará de sacarse partido, relacionados con la ubicación estratégica que disfruta la Ciudad, tales como: la existencia de un